



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 010**

**02 AGO 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numeral 6, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Decretos 995 de 2017 y 1000 de 2017, y,

## CONSIDERANDO

1. Que conforme al numeral 6 del Artículo 313 Constitucional, compete a los Concejos Municipales determinar la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos.
2. Que el artículo 112 inciso 2° de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.
3. Que de conformidad con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-510-99, se ha constatado que existe una competencia compartida, quizá una de las más complejas del ordenamiento Constitucional, pues concurren en cada caso cuatro actores, cada uno con una franja de competencia propia y diferente: “1. El Congreso, con sus normas generales, criterios y objetivos, 2. El Gobierno con su atribución de fijar límites máximos consultando las equivalencias con los empleos nacionales, 3. El Concejo y Asamblea, llamados a señalar las escalas de remuneración, y 4. El ejecutivo Departamental o Municipal, que es quien en últimas concreta la remuneración de cada cargo y empleo.
4. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 995 del 09 de junio de 2017, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, que rige a partir del 01 de enero de 2017, estableciendo para los Alcaldes de los Municipios de categoría primera, como es el caso del Municipio de Yumbo (V), el salario en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$12.507.612) PESOS MCTE.
5. Que de acuerdo con el Artículo 1° del Decreto Nacional 1000 de Junio 09 de 2017, las Comisiones de servicio en el interior del País que tengan como base de liquidación la suma de \$12.418.701 en adelante, será de \$713.741 por día.

## ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: A partir de Enero 01 de 2017, el salario mensual del Alcalde Municipal de Yumbo (V), será de Doce Millones Quinientos Siete Mil seiscientos Doce Pesos (\$12.507.612).

ARTICULO SEGUNDO: Establecer a partir del 1° de Enero de 2017, la suma de Setecientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y un pesos (\$713.741), para viáticos diarios del Alcalde Municipal de Yumbo (V) para el cumplimiento de Comisiones de Servicio en el Interior del País. Respecto de los viáticos para comisiones de servicios en el exterior, se acogerá lo dispuesto en el mismo artículo citado.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Humberto Vásquez, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359344



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



## ACUERDO No. 010

### 02 AGO 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS".

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 31 de Julio de 2017

CARLOS ARTURO VILLALUNA  
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

#### CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

- Julio 26 de 2017 Se nombró como ponentes al Concejal HUMBERTO VASQUEZ, del proyecto de acuerdo 015.
- Julio 26 de 2017 Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, según Resolución No.100-06-218
- Julio 26 de 2017 Estudio
- Julio 27 de 2017 Primer Debate
- Julio 31 de 2017 Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

#### REMISION

Hoy 31 JUL 2017, estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de dos (02) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Humberto Vásquez, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

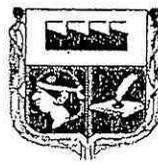
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER355348



Alcaldía  
de Yumbo

DECRETO No. 205  
Septiembre 20 de 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE YUMBO"**

El Alcalde del Municipio de Yumbo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, artículo 7 de la Ley 1551 de julio 06 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el artículo 7 de la Ley 1551, estableció la categorización de los Distritos y Municipios atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.
- 2.- Que el artículo 7 de la Ley 1551 clasificó a los Distritos y Municipios en las siguientes categorías: **Primer Grupo** (Grandes Municipios): Categoría Especial, y Primera Categoría. **Segundo Grupo** (Municipios Intermedios): Segunda Categoría, Tercera Categoría, Cuarta Categoría. **Tercer Grupo** (Municipios Básicos): Quinta Categoría y Sexta Categoría. Para tal fin el mismo artículo establece para cada categoría los rangos de Población, Ingresos Corrientes de Libre Destinación e importancia económica a cumplir.
- 3.- Que los rangos para la primera categoría son los siguientes:  
**Primera categoría:**  
Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.  
Ingresos Corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.  
Importancia Económica: Grado dos
- 4.- Que de acuerdo al parágrafo 4 del Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio".
- 5.- Que para determinar la Categoría del Municipio de Yumbo, se tendrán en cuenta las certificaciones que expidan la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.
- 6.- Que según Certificación expedida por la Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, con fecha 11 de Julio



Alcaldía  
de Yumbo

DECRETO No. 205  
Septiembre 20 de 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE YUMBO"**

de 2016, el Municipio de Yumbo, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2015, Ingresos Corrientes de Libre Destinación por la suma de \$136.943.441 miles de pesos y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio de Yumbo representaron el 36.58% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

- 7.- Que de acuerdo con certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de fecha 10 de Febrero de 2016, la población proyectada para el Municipio de Yumbo a 30 de Junio de 2015 es de 117.156 y grado de importancia económica 2.
- 8.- Que el Gobierno nacional mediante Decreto Número 2552 de 30 de diciembre de 2015, fijó el salario mínimo legal mensual para el año 2016 en la suma de Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$689.455,00).
- 9.- Que los ingresos certificados por la Contraloría General de la República por valor de \$136.943.441 miles de pesos, son equivalentes a Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintiséis (198.626) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes en el año 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Clasificar al Municipio de Yumbo en **PRIMERA CATEGORÍA (1ª)**, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1551 de 2012.

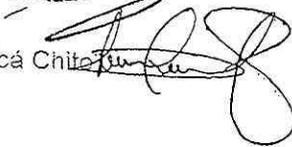
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde del Municipio de Yumbo, Valle, a los **20 SEP 2016**

  
**CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO**  
Alcalde Municipal

Revisó: Gerardo Restrepo Bravo 

Proyectó: Dora Ruth Buriticá Chito 

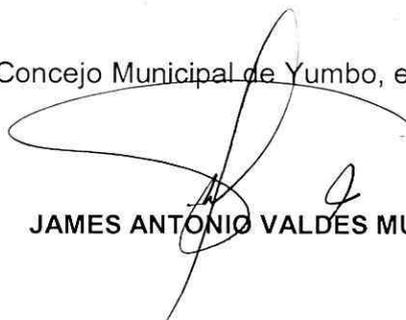


Alcaldía  
de Yumbo

**NOTA DE RECIBO:**

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veinticinco (25) de julio del 2017.

Secretario General Alcaldía,

  
JAMES ANTONIO VALDES MUÑOZ

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE**

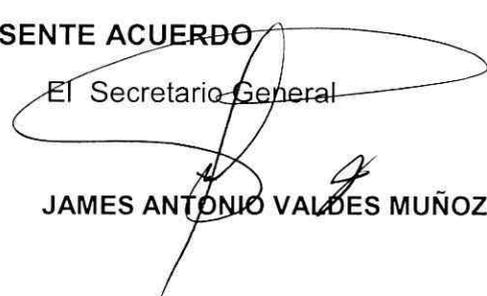
Yumbo, a los dos (02) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017).

**SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO**

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General

  
CARLOS ALBERTO CASTILLO BEJARANO

  
JAMES ANTONIO VALDES MUÑOZ

**PUBLICACIÓN:**

Yumbo, a los dos (02) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 010 de agosto 02 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

  
CARLOS ALBERTO CASTILLO BEJARANO

**REMISIÓN:**

Hoy dos (02) de agosto de dos mil diecisiete (2017), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 010 del 02 de agosto de 2017, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con diez (10) folios cada uno.

  
JAMES ANTONIO VALDES MUÑOZ

Secretario General